

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05796

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO

Y

CARMEN DURÁN DE CEVALLOS

A FAVOR DE

COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A.

CUANTÍA: USD \$ 2.065.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte: el señor GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en su calidad APODERADO ESPECIAL de su cónyuge la señora CARMEN DURÁN DE CEVALLOS en calidad de CEDENTES; y, por otra parte: la COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A., debidamente representada

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en este acto por su GERENTE GENERAL el señor JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito el primero y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el segundo, legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes partes: **Uno punto uno)** El señor **GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO** y la señora **CARMEN DURÁN DE CEVALLOS**, esta última representada por el señor **GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO**, conforme se desprende del **PODER ESPECIAL** que se acompaña como documento habilitante; quienes a su vez declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como los "Cedentes"; **Uno punto dos)** La **COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, señor **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**, como se desprende del

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



nombramiento que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en la ciudad de Guayaquil el primero, pero de paso por este Distrito Metropolitano de Quito y; el segundo, en el Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Dos punto uno) La compañía CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA., en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). **Dos punto dos)** Con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho (28) de diciembre de dos mil once (2011). **Dos punto tres)** Los Cedentes son propietarios de un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientas cincuenta (1,436,650) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto cuatro)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por medio del presente instrumento, los

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

Cedentes ceden y transfieren SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (718,325) Participaciones, en favor de la Cesionaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionaria, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se ceden y transfieren todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.- Cuatro punto uno)** Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro punto dos)** Los Cedentes y la Cesionaria declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.- Cinco punto uno:** Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,065,000.00) valor que será pagado según se detalla en el Anexo uno (01) de este Contrato. **Cinco punto dos)** La Cesionaria por la presente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



se obliga, mediante este mismo instrumento, al pago total del precio acordado, en los plazos y demás términos y condiciones que aparecen detalladas en el Anexo Uno (01). **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos en un cincuenta por ciento (50%) por parte de los Cedentes y el otro cincuenta por ciento (50%) por parte de la Cesionaria. El mismo porcentaje será aplicable a los costos que de acuerdo a la Ley de Minería pudieren generarse por efecto de esta transacción. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los doctores Jorge Paz Durini y/o Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Cayetano Santelices, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones, con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

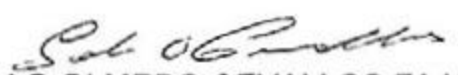
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.".-
Hasta aquí la minuta.- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P


GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO
C.C. 0100300193


JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
GERENTE GENERAL
NEMARKECU ANDINA S.A.
C.C. 1708067267


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO
DE 1942, EN LA NOTARÍA PÚBLICA N.º 7, DE GUAYAQUIL.

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO



PODER GENERAL
OTORGADO POR LA SEÑORA
CARMEN DURAN DE
CEVALLOS A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR GALO
CEVALLOS FAJARDO
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante mi Abogado EDUARDO ALBERTO FAJQUEZ AYALA, Notario Ind. Legítimo de Guayaquil, comparece la señora CARMEN DURAN DE CEVALLOS, quien declara ser venezolana y es ejecutiva por sus propios derechos. La compareciente es mayor de edad domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para otorgar este poder y quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer hoy la misma que otorga y me otorga esta escritura pública de PODER GENERAL, cuyo objeto y resultados está bien instruido, a lo que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sálvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste el presente poder general, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece al

Se donó a cargo de Ed. Fa. Ayala

El autor de esta obra es ARMIN DURAN DE CUAUHTLÁN, por el cual se denominará LA OBRA.

SE TITULO IV: PODER GENERAL. La poderdante
puede en su voluntad de conferir PODER GENERAL a favor
del apoderado **DAVID CEVALLOS FAJARDO** para que a
su agerente y en su representación presente en la República del
Perú, y en sus territorios, Afos, A y Afos, en todas, corrientes y de
agente, en los Bancos y Mutualistas autorizados por la Ley
y en los Juzgados de Paz de todos los cantones, con contra
y sin costas, y Administrar todos los bienes, sean muebles e
inmuebles, presentes o futuros, que queden en su poder, en
su nombre, para que reciba, pague y entregue a cargo de
ellos, y los bienes de la poderdante y transfiera su dominio,
venda, compre y posea, pueda darlos en arrendamiento, es como
pactar precios, pensiones de arrendamiento, recibir los valores,
recibir recibos, así como darlos en garantía o prenda y en
general administrarlos como sea mas conveniente a los intereses
del poderdante. El Poderdante comparecer en Junta General de
Accionistas o de Socios, con voz y voto; El Poderdante constituir en
nombre de la poderdante compañías sean anónimas o limitadas;
y en general que realice cuanto acto o gestión sea necesarios
en beneficio de los bienes e intereses del mandante. De manera
especial confiere a su apoderado general facultad amplia y
suficiente para que pueda vender, arrendar, hipotecar los bienes
inmuebles de su propiedad, y le autoriza suscribir en su
nombre y representación las correspondientes escrituras públicas



y demás documentos que tengan por objeto el comercio exterior, a su disposición para que en su nombre y representación, ante las administraciones nacionales, provinciales y cantonales y en dependencia en general, Ministerios, Secretarías de Estado, Cortes, Municipios, Alcaldes, Corregidores y Telecorregidores, Jueces y Recaudadores Fiscales, Registro de la Propiedad, Catastro Municipal, Inquilinato, Consulados, Intendentes de Puertos Aéreos, Terrestres y Marítimos, toda clase de asientos de su competencia, con facultad para presentar escritos, peticiones y documentos de toda índole. La Poderada realiza los actos que sean necesarios para el desempeño de las funciones cometidas. De igual manera queda investido el mandatario con todas las facultades legales para intervenir y comparecer en representación en toda clase de juicios, ya sean civiles, penales, administrativos, tributarios, contenciosos, mineros, laborales, pudiendo impugnar liquidaciones, aceptarlas, ejercer la defensa con capacidad de delegar a este efecto el presente poder, con todas las facultades que concede el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a los Procuradores Judiciales, siendo esta delegación total o parcial de manera que pueda actuar el apoderado hasta que se dicte la respectiva sentencia y acepte a nombre de la poderdante lo que más convenga a sus intereses.

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado:

_____ ABOGADO _____ REGISTRO

que en su calidad de Notario del presente documento, he visto y escuchado a los señores A. y E. Notario, doy fe que desde el presente y hasta el día de la fecha, han estado en posesión de su cargo y han cumplido con sus deberes, así lo acredito y lo hago constar en este documento, para que sirva de fe y para que conste a los interesados, así lo acredito y lo hago constar en este documento, para que sirva de fe y para que conste a los interesados.

CARMEN DURAN DE CEVALLOS

NOTARIO

CERCA DEL

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Después de haber leído el presente documento, he visto y escuchado a los señores A. y E. Notario, doy fe que desde el presente y hasta el día de la fecha, han estado en posesión de su cargo y han cumplido con sus deberes, así lo acredito y lo hago constar en este documento, para que sirva de fe y para que conste a los interesados.



A6. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



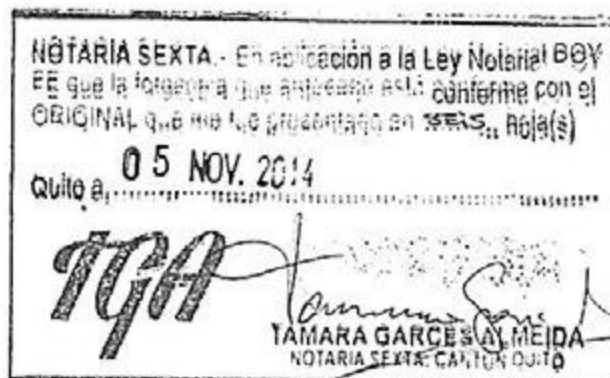
ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
GENERAL A FAVOR DEL SR. DR. GILIO CERVILLOS VASQUEZ.



DOY FE: QUE REVISADA LA MATRIZ QUE CONTIENE EL PODER DADO
ANTECEDENTE, NO CONSTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA EL MISMO HAYA
SIDO REVOCADO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA
DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGANTE.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 30 DEL 2.014.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DILI
CANTON GUAYAQUIL.



5

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**

REUNIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2014

En la ciudad de Quito D.M., el ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), a las 17h00, en las oficinas ubicadas la calle Manuel Ambrosi E6-178 y Av. Eloy Alfaro, se reúnen los Socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$2.142,80	\$2.142,80	53.570	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$37.791,20	\$37.791,20	944.780	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$57.466	\$57.466	1'436.650	59%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario de la Junta al señor Diego Javier Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía.

Por encontrarse presente la mayoría del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de los dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente toma la palabra e informa a la Junta que luego de varias negociaciones los socios han llegado a un acuerdo para la venta del 50% de las participaciones que mantiene cada uno de ellos en la Compañía. Por ello indica que es de interés común de todos los socios ceder y transferir el 50% de sus participaciones en favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.

Luego de realizada esta explicación pone a consideración de la Junta la petición de que se autorice la transferencia de las participaciones antes indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

- a. AUTORIZAR** la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:
- El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 718.325 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.
 - El señor Diego Javier Calisto Arteta y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 469.955 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.; y,

3. El señor Diego Xavier Calisto Albornoz y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 29.220 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

- b. **CONFIRMAR** que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., quedará conformado de la siguiente manera:

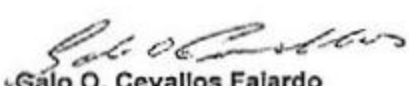
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$974	\$974	24.350	1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$18.993	\$18.993	474.825	19.5%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$28.733	\$28.733	718.325	29.5%
NEMARKECU ANDINA S.A.	\$48.700	\$48.700	1'217.500	50%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

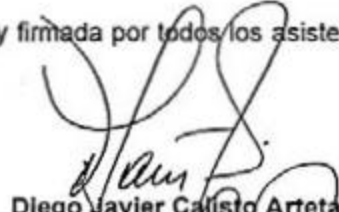
- c. **AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
- d. **AUTORIZAR** al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Santelices Fierro para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

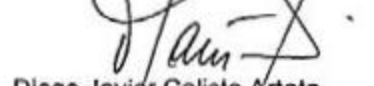
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

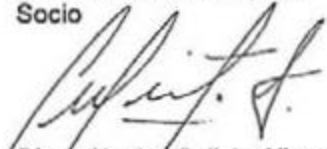
Siendo las 18h20, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.


Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta


Diego Javier Calisto Arteta
Secretario de la Junta


Galo O. Cevallos Fajardo
Socio


Diego Javier Calisto Arteta
Socio


Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en DOS, hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

TGA

Página 2 de 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

15734

No. de RUC de la Compañía:

1790577279001

Nombre de la Compañía:

CEVALLOS CALISTO C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1710546860	CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,142 ⁸⁰⁰	N
2	1703059368	CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 37,791 ²⁰⁰	N
3	0100300193	CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57,466 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

97,400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Nov 2014 09:48:25 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000082509



Nº 028448

CERTIFICADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO
CANCELADO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo-Encargado, mediante Acción de Personal número 0459601 y Resolución Administrativa número 005-2014-Alcaldía de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo la partida número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) del Libro Mercantil, se halla inscrito EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, corresponde a la PRIMERA copia de escritura pública realizada en la Notaría Tercera del cantón Quito, por el Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce de noviembre del dos mil once, mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005392, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil once. En dicha escritura consta: que el señor Ing. Diego Javier Calisto Arteta en calidad de Gerente de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios referida anteriormente, procede a cambiar el domicilio de la compañía CEVALLOS CALISTO del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Otavalo, provincia de Imbabura. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Socios se procede a reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía está en su lugar de trabajo, esto es a la mina Mocoral ubicada en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país.- Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Por estos datos la compañía no se encuentra cancelada ni intervenida por la Superintendencia de Compañías.- Otavalo, a trece de octubre del dos mil catorce, las ocho am.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170806726-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
REVALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LEONOR
ESCUERO ELIZALDE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CORREA MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

E3333V2222



00034277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188

1708067267

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

JIPIJAPA

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

TGA

YAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

NEMARKECU ANDINA S.A.



Quito, 15 de septiembre de 2014

Señor
Jose Rafael Bustamante Crespo
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que en la Escritura de Constitución de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A., se le eligió a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS años. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La compañía "NEMARKECU ANDINA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Jaime Andres Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo Subrogante de la Notaria Trigésimo Segunda del cantón Quito, el 5 de septiembre de 2014, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de septiembre de 2014

Atentamente,

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc

Quito, 15 de septiembre de 2014.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "NEMARKECU ANDINA S.A."

Atentamente,

Jose Rafael Bustamante Crespo
C.C. 170806726-7

Certifico que la firma del Sr. Jose Rafael Bustamante Crespo es la que consta en su cédula ciudadana.

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 58929

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13216
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	15/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEMARKECU ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708067267	BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3689 DEL:15/09/2014 NOT: 28(S) DEL:05/09/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 2014, hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

N° 0851555

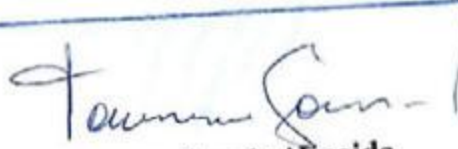
ANEXO 1 FORMA DE PAGO



Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de dos millones sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,065,000.00), valor que será pagado de la siguiente forma:

1. Dos millones sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,065,000.00) dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV. 2014


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota del presente CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., otorgada por GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO Y OTRA, A FAVOR DE COMPAÑIA NEMARKECU ANDINA S.A., celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce ante la abogada Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito; al margen de la respectiva escritura pública, celebrada en esta notaria el 24 de noviembre de 1982.-

Quito, 10 de noviembre 2014.-

AC/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **Cesión de Participaciones** de setecientos dieciocho mil trescientas veinte y cinco (718.325) participaciones de la compañía **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; con fecha catorce de noviembre de dos mil once la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho de diciembre de dos mil once.

CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO-CASADO- REPRESENTANTE CEDENTE-010030019-3
DURÁN DE CEVALLOS CARMEN-CASADA-CEDENTE
NEMARKECU ANDINA S.A.-CESIONARIA

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 526, partida 187 DEL REGISTRO MERCANTIL del año 2014.

Otavalo, 11 de noviembre de 2014, 12:55



RESPONSABLES:


Inscriptora: Anita Diaz


Revisión y Razón: Ana Beatriz Solís

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05796

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO

Y

CARMEN DURÁN DE CEVALLOS

A FAVOR DE

COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A.

CUANTÍA: USD \$ 2.065.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte: el señor GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en su calidad APODERADO ESPECIAL de su cónyuge la señora CARMEN DURÁN DE CEVALLOS en calidad de CEDENTES; y, por otra parte: la COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A., debidamente representada

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en este acto por su GERENTE GENERAL el señor JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito el primero y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el segundo, legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes partes: **Uno punto uno)** El señor **GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO** y la señora **CARMEN DURÁN DE CEVALLOS**, esta última representada por el señor **GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO**, conforme se desprende del **PODER ESPECIAL** que se acompaña como documento habilitante; quienes a su vez declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como los "Cedentes"; **Uno punto dos)** La **COMPAÑÍA NEMARKECU ANDINA S.A.**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, señor **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**, como se desprende del

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



nombramiento que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en la ciudad de Guayaquil el primero, pero de paso por este Distrito Metropolitano de Quito y; el segundo, en el Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Dos punto uno) La compañía CEVALLOS CALISTO CÍA. LTDA., en adelante la "Compañía", fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982). **Dos punto dos)** Con fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho (28) de diciembre de dos mil once (2011). **Dos punto tres)** Los Cedentes son propietarios de un millón cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta (1,436,650) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto cuatro)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por medio del presente instrumento, los

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta

Quito D.M.

Cedentes ceden y transfieren SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO (718,325) Participaciones, en favor de la Cesionaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionaria, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se ceden y transfieren todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.- Cuatro punto uno)** Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. **Cuatro punto dos)** Los Cedentes y la Cesionaria declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.- Cinco punto uno:** Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,065,000.00) valor que será pagado según se detalla en el Anexo uno (01) de este Contrato. **Cinco punto dos)** La Cesionaria por la presente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



se obliga, mediante este mismo instrumento, al pago total del precio acordado, en los plazos y demás términos y condiciones que aparecen detalladas en el Anexo Uno (01). **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos en un cincuenta por ciento (50%) por parte de los Cedentes y el otro cincuenta por ciento (50%) por parte de la Cesionaria. El mismo porcentaje será aplicable a los costos que de acuerdo a la Ley de Minería pudieren generarse por efecto de esta transacción. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los doctores Jorge Paz Durini y/o Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Cayetano Santelices, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones, con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Tamara Garcés Almeida

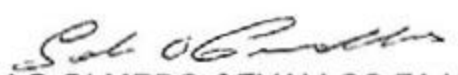
Notaria Sexta

Quito D.M.

Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.".-

Hasta aquí la minuta.- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández, matrícula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P


GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO
C.C. 0100300193


JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO
GERENTE GENERAL
NEMARKECU ANDINA S.A.
C.C. 1708067267


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO
DEL SEÑOR AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO



PODER GENERAL
OTORGADO POR LA SEÑORA
CARMEN DURAN DE
CEVALLOS A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR GABO
CEVALLOS FAJARDO
CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de febrero de mil novecientos veintita y cinco ante mi Abogado EDUARDO ALBERTO FAJQUEZ AYALA, N.º uno mil y seiscientos treinta y cinco, comparece la señora CARMEN DURAN DE CEVALLOS, quien declara ser venezolana y casada, por sus propios derechos, la compareciente es mayor de edad domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para otorgar este poder, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer hoy fe, la misma que otorga y otorga esta escritura pública de PODER GENERAL, cuyo objeto y resultados está bien instruido, a lo que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: Sálvese incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste el presente poder general, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece al

*Se donó a la
de don 3 y 4
de don 4 y 5
de don 6 y 7*

32

SE C O N D A : PODER GENERAL. El poderante
puede en su voluntad de conferir PODER GENERAL a favor
del apoderado **DAVID CEVALLOS FAJARDO** para que a
su arbitrio y en su representación presente en la República del
Perú, y en sus territorios, Afos, A y Afos, en todas, corrientes y de
cualquier clase, Bancos y Mutualistas autorizados por la Ley
N.º 11,000, de 1936, depósitos de dinero, cuentas, corrientes,
y cualquier otra. Administre todos los bienes, sean muebles e
inmuebles, presentes o futuros. El Poderante se reserva el
derecho de revocar cualquier acto que el apoderado
realice, y los bienes de la poderante y transferir su dominio,
con o sin y goce, pueda darlos en arrendamiento, o como
suelo, parcelas, pensiones de arrendamiento, recibo los valores,
obligar recibos, así como darlos en garantía o prenda y en
general administrarlos como sea más conveniente a los intereses
del poderante. El Poderante comparecer en Junta General de
Accionistas o de Socios, con voz y voto; El Poderante constituir en
nombre de la poderante compañías sean anónimas o limitadas;
o en general que realice cuanto acto o gestión sea necesario
en beneficio de los bienes e intereses del mandante. De manera
especial confiere a su apoderado general facultad amplia y
suficiente para que pueda vender, arrendar, hipotecar los bienes
inmuebles de su propiedad, y le autoriza suscribir en su
nombre y representación las correspondientes escrituras públicas



y demás documentos que tengan por objeto el comercio exterior, a su apoderado, para que en su nombre y en su calidad, ante las administraciones nacionales, provinciales y cantonales y en dependencia en general, Ministerios, Secretarías de Estado, Cortes, Municipales, Alcaldes, Corregidores y Telecomunicaciones, y Recaudaciones Fiscales, Registro de la Propiedad, Matrimonios, Maternidad, Inquilinato, Consulados, Embarques de Emigrantes, Aéreos, Terrestres y Marítimos, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, peticiones y documentos de toda índole. La Poderada realiza los actos que sean necesarios para el desempeño de las funciones cometidas. De igual manera queda investido el mandatario con todas las facultades legales para intervenir y comparecer en representación en toda clase de juicios, ya sean civiles, penales, administrativos, tributarios, contenciosos, laborales, etcétera, pudiendo impugnar liquidaciones, aceptarlas, ejercer acciones con capacidad de delegar a este efecto el presente poder, con todas las facultades que concede el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a los Procuradores Judiciales, siendo esta delegación total o parcial de manera que pueda actuar el apoderado hasta que se dicte la respectiva sentencia y acepte a nombre de la poderdante lo que más convenga a sus intereses.

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado:

_____ ABOGADO _____ REGISTRO

que en su calidad de Notario del presente documento, he visto y escuchado a los señores A. y E. Notario, los que después de haber sido interrogados sobre toda esta materia, han declarado a la verdad que esta es la verdad y la que se declara el Notario en un solo relato.

CARMEN DURAN DE CEVALLOS

NOTARIO

CERCAOL

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Después de haber sido interrogado y escuchado por el VIGESIMO TESTIMONIO, que se dio a conocer el día 1 de septiembre de treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.-



A6. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



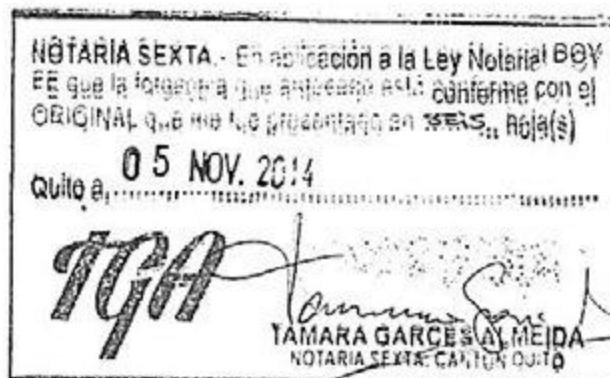
ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL
GENERAL A FAVOR DEL SR. DR. GILIO CERVILLOS VASQUEZ.



DOY FE: QUE REVISADA LA MATRIZ QUE CONTIENE EL PODER DADO
ANTECEDENTE, NO CONSTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA EL MISMO HAYA
SIDO REVOCADO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA
DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGANTE.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 30 DEL 2.014.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DILI
CANTON GUAYAQUIL.



5

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**

REUNIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2014

En la ciudad de Quito D.M., el ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), a las 17h00, en las oficinas ubicadas la calle Manuel Ambrosi E6-178 y Av. Eloy Alfaro, se reúnen los Socios de CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$2.142,80	\$2.142,80	53.570	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$37.791,20	\$37.791,20	944.780	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$57.466	\$57.466	1'436.650	59%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario de la Junta al señor Diego Javier Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía.

Por encontrarse presente la mayoría del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de los dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente toma la palabra e informa a la Junta que luego de varias negociaciones los socios han llegado a un acuerdo para la venta del 50% de las participaciones que mantiene cada uno de ellos en la Compañía. Por ello indica que es de interés común de todos los socios ceder y transferir el 50% de sus participaciones en favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.

Luego de realizada esta explicación pone a consideración de la Junta la petición de que se autorice la transferencia de las participaciones antes indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

- a. AUTORIZAR** la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:
- El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 718.325 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.
 - El señor Diego Javier Calisto Arteta y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 469.955 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.; y,

3. El señor Diego Xavier Calisto Albornoz y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 29.220 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A.

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

- b. **CONFIRMAR** que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social de la compañía CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., quedará conformado de la siguiente manera:

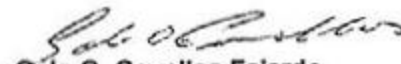
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$974	\$974	24.350	1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$18.993	\$18.993	474.825	19.5%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$28.733	\$28.733	718.325	29.5%
NEMARKECU ANDINA S.A.	\$48.700	\$48.700	1'217.500	50%
TOTAL	\$97.400	\$97.400	2'435.000	100%

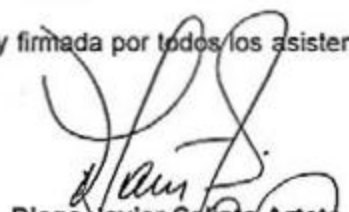
- c. **AUTORIZAR** al Gerente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
- d. **AUTORIZAR** al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Santelices Fierro para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

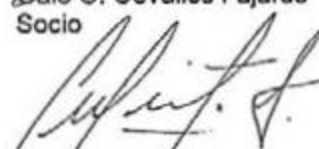
Siendo las 18h20, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.


Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta


Diego Javier Calisto Arteta
Secretario de la Junta


Galo O. Cevallos Fajardo
Socio


Diego Javier Calisto Arteta
Socio


Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en DOS, hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

TGA

Página 2 de 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

15734

No. de RUC de la Compañía:

1790577279001

Nombre de la Compañía:

CEVALLOS CALISTO C LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1710546860	CALISTO ALBORNOZ DIEGO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,142 ⁸⁰⁰	N
2	1703059368	CALISTO ARTETA DIEGO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	\$ 37,791 ²⁰⁰	N
3	0100300193	CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 57,466 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

97,400.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: Thu, 6 Nov 2014 09:48:25 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0000082509



Nº 028448

CERTIFICADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO
CANCELADO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo-Encargado, mediante Acción de Personal número 0459601 y Resolución Administrativa número 005-2014-Alcaldía de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo la partida número CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) del Libro Mercantil, se halla inscrito EL CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, corresponde a la PRIMERA copia de escritura pública realizada en la Notaría Tercera del cantón Quito, por el Doctor Roberto Salgado Salgado, el catorce de noviembre del dos mil once, mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005392, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha primero de diciembre del dos mil once. En dicha escritura consta: que el señor Ing. Diego Javier Calisto Arteta en calidad de Gerente de la Compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Socios referida anteriormente, procede a cambiar el domicilio de la compañía CEVALLOS CALISTO del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Otavalo, provincia de Imbabura. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Como consecuencia de la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Socios se procede a reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía está en su lugar de trabajo, esto es a la mina Mocoral ubicada en la Parroquia Selva Alegre del Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país.- Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2011.- Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.- Por estos datos la compañía no se encuentra cancelada ni intervenida por la Superintendencia de Compañías.- Otavalo, a trece de octubre del dos mil catorce, las ocho am.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE CRESPO
JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
REVALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1981-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LEONOR
ESCUDEIRO ELIZALDE

N.º 170806726-7

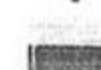


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CORREA MARIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-01

[Signature]

[Signature]

E3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



023

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188

1708067267

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA

1

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

[Signature]

YAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

NEMARKECU ANDINA S.A.



Quito, 15 de septiembre de 2014

Señor
Jose Rafael Bustamante Crespo
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que en la Escritura de Constitución de la compañía NEMARKECU ANDINA S.A., se le eligió a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de DOS años. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales, que constan en la escritura de constitución de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

La compañía "NEMARKECU ANDINA S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Jaime Andres Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo Subrogante de la Notaria Trigésimo Segunda del cantón Quito, el 5 de septiembre de 2014, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de septiembre de 2014

Atentamente,

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc

Quito, 15 de septiembre de 2014.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "NEMARKECU ANDINA S.A."

Atentamente,

Jose Rafael Bustamante Crespo
C.C. 170806726-7

Certifico que la firma del Sr. Jose Rafael Bustamante Crespo es la que consta en su cédula ciudadana.

Sebastian Roberto Sosa Salvador
Secretario ad-hoc

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 58929

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	38800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13216
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	15/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEMARKECU ANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708067267	BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 3689 DEL:15/09/2014 NOT: 28(S) DEL:05/09/2014 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Página 1 de 1

NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 2014... hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

N° 0851555

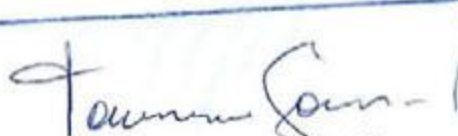
ANEXO 1 FORMA DE PAGO



Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de dos millones sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,065,000.00), valor que será pagado de la siguiente forma:

1. Dos millones sesenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,065,000.00) dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Otavalo.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV. 2014


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tome nota del presente CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA., otorgada por GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO Y OTRA, A FAVOR DE COMPAÑIA NEMARKECU ANDINA S.A., celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce ante la abogada Tamara Garcés Almeida Notaria Sexta del Cantón Quito; al margen de la respectiva escritura pública, celebrada en esta notaria el 24 de noviembre de 1982.-

Quito, 10 de noviembre 2014.-

AC/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **Cesión de Participaciones** de setecientos dieciocho mil trescientas veinte y cinco (718.325) participaciones de la compañía **CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos; con fecha catorce de noviembre de dos mil once la compañía cambió su domicilio a la ciudad de Otavalo, como se desprende de la escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro de la Propiedad de Otavalo, el veinte y ocho de diciembre de dos mil once.

CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO-CASADO- REPRESENTANTE CEDENTE-010030019-3
DURÁN DE CEVALLOS CARMEN-CASADA-CEDENTE
NEMARKECU ANDINA S.A.-CESIONARIA

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 526, partida 187 DEL REGISTRO MERCANTIL del año 2014.

Otavalo, 11 de noviembre de 2014, 12:55



RESPONSABLES:


Inscriptora: Anita Diaz


Revisión y Razón: Ana Beatriz Solís

